

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## **Nombre del área que clasifica**

Delegación de la SEMARNAT en Michoacán / Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

## **Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (SEMARNAT-03-003-A) con Bitácora número 16/AQ-0222/05/17

## **Partes o secciones clasificadas así como las páginas que la conforman**

Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, domicilio, teléfono, correo electrónico.

## **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento el o los artículos fracciones párrafos con base en los cuales se sustente la clasificación así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada i identificable.

## **Firma del titular del área**

M. I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

## **Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 72/2018/SIPOT en la sesión celebrada el 10 de Julio de 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OK

DCUB

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4262/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0222/05/17

Morelia, Michoacán, 31 de Mayo de 2018

JORGE VALLEJO ESQUIVEL
APODERADO LEGAL DE ANTONIO VALLEJO ESQUIVEL
CALLE, RETORNO DECRETO MEMORABLE N° 75-10, COLONIA, JOSÉ TRINIDAD SALGADO
EN MORELIA
58140 MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Mayo de 2017, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UAJ/02/PMF/056/2017 de fecha 28 de Julio de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/056/2017 de fecha 31 de Mayo de 2018, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/559/0812/2017 de fecha 11 de Agosto de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Table with 4 columns: Nombre del predio, Municipio, Estado, Titular. Row 1: Carindapaz, resto del predio Loma de la Peña, El Palo Casimbo, Tecolote o Tejocote, Morelia, Michoacán, Jorge Vallejo Esquivel apoderado legal del C. Antonio Vallejo Esquivel

Ubicación geográfica

Dat:TRF92

Nombre del predio: Carindapaz, resto del predio Loma de la Peña, El Palo Casimbo, Tecolote o Tejocote

Table with 3 columns: Vértice, Longitud Oeste / X (m), Latitud Norte / Y (m). Rows 1-6 with coordinates.

15 Junio 2018
Recibi original



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4262/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0222/05/17

Morelia, Michoacán, 31 de Mayo de 2018

7	275201	2167971
8	275143	2168006
9	275015	2168032
10	274840	2168055
11	274646	2168116
12	274527	2168176
13	273890	2168516
14	274034	2168632
15	274175	2168722
16	274254	2168752
17	274345	2168812
18	274413	2168833
19	274495	2168869
20	274536	2168908
21	274685	2168903
22	274736	2168813
23	274807	2168862
24	274873	2168584
25	274887	2168565
26	274905	2168550
27	274995	2168539
28	275138	2168544
29	275158	2168547
30	275179	2168568
31	275259	2168662
32	275326	2168680
33	275414	2168737
34	275461	2168755
35	275517	2168757
36	275532	2168564
37	275628	2168568
38	275634	2168110
39	275909	2167941



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4262/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0222/05/17

Morelia, Michoacán, 31 de Mayo de 2018

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Carindapaz, resto del predio Loma de la Peña, El Palo Casimbo, Tecolote o Tejocote	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Carindapaz, resto del predio Loma de la Peña, El Palo Casimbo, Tecolote o Tejocote	99.1655	96.93	61.75

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Carindapaz, resto del predio Loma de la Peña, El Palo Casimbo, Tecolote o Tejocote	61.73 ( sesenta y unopunto setenta y tres )	2782.02 ( dos mil setecientos ochenta y dos punto dos )

Nombre del predio: Carindapaz, resto del predio Loma de la Peña, El Palo Casimbo, Tecolote o Tejocote

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	31/05/18 - 31/12/18	Otras hojosas	8.31	32.06	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/05/18 - 31/12/18	Pinus spp.	8.31	439.68	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/05/18 - 31/12/18	Quercus spp.	8.31	34.73	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	8.31	32.06	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	8.31	439.68	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	8.31	34.73	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	16.28	44.12	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	16.28	615.05	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	16.28	32.2	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	16.28	44.12	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	16.28	615.05	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4262/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0222/05/17

Morelia, Michoacán, 31 de Mayo de 2018

7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	16.28	32.2	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	12.55	16.63	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	12.55	352.01	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	12.55	17.7	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. JESUS MEDINA LUNA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 4, Número 18, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JM 16-16

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación, que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Carindapaz, resto del predio Loma de la Peña, El Palo Casimbo, Tecolote o Tejocote	D-16-053-CAR-004/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4262/2018  
BITÁCORA: 16/AQ-0222/05/17  
Morelia, Michoacán, 31 de Mayo de 2018

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 13,674 Plantas de: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus pringlei* y *herrerai*, necesarias para reforestar una superficie de 45,5946 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con fundamento en el Oficio No: PFFPA/22.3/8C. 17.5/0045/2018 de Fecha 21 de Mayo del 2018 emitido por la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Michoacán, Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales, en la que se indica como Medida correctiva para este predio, que debe de presentar un programa de restauración en el área afectada de 20.88 has. con un Mínimo de de 23,000 Plantas de: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus pringlei* y *herrerai*, necesarias para reforestar dicha superficie conforme a las actividades consideradas en indicado programa de restauración, el cual forma parte del Programa de Manejo Forestal. así mismo de conformidad a la respuesta de la forestación se deben realizar las re plantaciones correspondiente hasta lograr un mínimo del 80 % de sobrevivencia de la misma.
14. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero *Pinus* son: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus herrerai* y *Pinus herrerai*; para el Genero *Quercus* son: *Quercus obtusata* y *Quercus laurina*, para Otras Hojasas son: *Arbutus xalapensis*, *Ternstroemia pringlei* y *Clethra mexicana*; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4262/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0222/05/17

Morelia, Michoacán, 31 de Mayo de 2018

artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE**

**EL DELEGADO FEDERAL**

**M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA**

- C.c.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.  
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.  
C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.  
C. Presidente Municipal de Morelia.- Michoacán.  
C. Ing. Jesús Medina Luna, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Morelia, Mich.  
Archivo

MRBF/CAGS/HMAP/FRV